



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-31-03-005-2017-00272 00
Decisión	Reconoce personería
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	ELECTRONICAS GOOD LUCK S.A.S.
Auto S N°	807V (1518) 2

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ con T.P. 212.430 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb02ed4ae8715a4bf30cb989fc561497dfc52f9ee9950de9bb80a94ad019ff7

Documento generado en 30/10/2020 07:06:55 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>